



Erref / Ref: Recurso Especial de DELTA SEGURIDAD, S.A.U., contra la adjudicación de la licitación para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de Artium Museoa, Museo de Arte Contemporáneo del País Vasco.

Esp Zenb / N° exp: 2022/14

RESOLUCIÓN 21/2022

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de octubre de 2022.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. José Antonio Martín Casado, en representación de la mercantil DELTA SEGURIDAD, S.A.U, contra la resolución del Comité Ejecutivo de la Fundación Artium de Álava, de 22 de septiembre de 2022, de adjudicación de la licitación para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de Artium Museoa, Museo de Arte Contemporáneo del País Vasco (expte. 202209).

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE, DELTA SEGURIDAD, S.A.U, y, como DEMANDADA FUNDACIÓN ARTIUM DE ÁLAVA.

Visto el recurso especial interpuesto, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Fundación Artium de Álava inició el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de Artium Museoa, Museo de Arte Contemporáneo, con un tipo de licitación, IVA excluido, de 347.962,24 euros, y un presupuesto del contrato, IVA incluido, de 421.034,21 euros.

2º. Por resolución del Comité Ejecutivo, de fecha 22 de septiembre pasado, se adjudica el referido contrato a la entidad GASTEIZ DE VIGILANCIA, S.L.U.

3º. El pasado 11 de octubre ha tenido entrada en el Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Álava escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación presentado por la mercantil DELTA SEGURIDAD, S.A.U., en impugnación del acto de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 53 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 56.3 de la misma.

Por tanto, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero de ese último precepto, el órgano competente para resolver el recurso deberá pronunciarse en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la interposición del recurso si se debe mantener o no la suspensión automática.

SEGUNDO.- No se aprecian en el caso elementos de juicio que aconsejen levantar la suspensión del procedimiento de contratación, siendo procedente su mantenimiento al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos.

En su virtud y sin prejuzgar la decisión que en definitiva se adopte, tanto respecto del fondo del asunto como en relación con las cuestiones de forma, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO. Mantener la suspensión de la adjudicación de la licitación para la contratación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad de Artium Museoa, Museo de Arte Contemporáneo del País Vasco hasta que el recurso especial en materia de contratación sea resuelto.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.